

Se ha considerado como un avance sensible hacia el establecimiento de los principios de la libertad el decir que el gobierno es un convenio entre los que gobiernan y los que son gobernados; pero esto no puede ser verdad, porque es poner el efecto antes que la causa. Si el hombre tuvo que haber existido antes que los gobiernos, hubo necesariamente un tiempo en que los gobiernos no existían, y, en consecuencia, originalmente no podían existir los gobernantes para establecer semejante convenio. Por lo tanto, lo sucedido debe ser que los *individuos mismos*, cada uno en su derecho propio, personal y soberano, entraron en un convenio mutuo para dar a luz un gobierno: y ésta es la única forma en que los gobiernos tienen derecho a nacer, y el único principio con que tienen derecho a existir.

Para formarnos una idea clara de lo que el gobierno es o debiera ser, hemos de seguir sus huellas, remontándonos hasta su origen. Al hacerlo descubriremos fácilmente que los gobiernos han nacido o del pueblo o sobre el pueblo. Mr. Burke no ha hecho ahí ninguna distinción. No investigó las fuentes, y por lo tanto, lo confunde todo. Pero Mr. Burke ha indicado su propósito de intentar, en alguna futura oportunidad, una comparación entre las constituciones de Inglaterra y de Francia. Como al hacerlo convierte el tema en motivo de controversia, arrojando el guante, yo lo recojo en su propio terreno. En los grandes desafíos es donde tienen derecho a aparecer las grandes verdades; y lo acepto tanto más espontáneamente cuanto que me proporciona al mismo tiempo la oportunidad de proseguir mi labor referente a los gobiernos que nacen de la sociedad.

Pero primero será necesario definir lo que se entiende

por *Constitución*. No basta aceptar la palabra; hemos de darle también un significado exacto.

Una Constitución es algo no sólo de nombre sino de hecho, y su existencia no es ideal, sino real; sin embargo, no se la puede presentar bajo una forma visible, pues no la tiene. Una Constitución es una cosa *precedente* a un gobierno, y un gobierno es tan sólo la criatura de una Constitución. La Constitución de un país no es obra de su gobierno, sino del pueblo que así constituye un gobierno. Es el conjunto de elementos a que podéis referiros y que podéis citar artículo por artículo; conjunto en el que se contienen los principios sobre los que el gobierno ha de ser establecido, la forma en que se habrá de organizar, los poderes que tendrá, el carácter de sus elecciones, la duración de las legislaturas, los nombres que han de llevar las cámaras, los poderes que tendrá la parte ejecutiva, y, en resumen, todo cuanto se refiera a la completa organización de una forma de gobierno, y de los principios en que lo dirigirán, y por los que estará sujeto. Por lo tanto, una Constitución es, con respecto a un gobierno, lo que las leyes dictadas posteriormente por este gobierno son con respecto a un tribunal de justicia. El tribunal de justicia no hace las leyes ni puede alterarlas, limitándose a actuar de acuerdo con las leyes establecidas: del mismo modo el gobierno es gobernado por la Constitución.

¿Acaso puede Mr. Burke presentarnos la Constitución inglesa? De no ser así, podremos fácilmente concluir, que, aunque tanto se ha hablado de ella, no existe ni existió nunca semejante Constitución; y, por lo tanto, aún tiene el pueblo que dictarla.

Supongo que Mr. Burke no negará la circunstancia que

ya expuse, de que los gobiernos o nacen del pueblo o sobre el pueblo. El régimen inglés es uno de los que nacieron de una conquista y no de una sociedad, y, consecuentemente, tiene su origen sobre el pueblo; ahora bien, aunque, por la oportunidad de las circunstancias, se ha modificado mucho desde los tiempos de Guillermo el Conquistador, el país no ha llegado nunca a regenerarse a sí mismo, y por lo mismo, aún no tiene Constitución.

En seguida me dí cuenta de que la razón de Mr. Burke para no entablar la comparación entre la Constitución inglesa y la francesa, consistía en que cuando puso manos a la obra no pudo encontrar por una de las partes nada semejante a una Constitución. No cabe duda de que su libro es suficientemente voluminoso para contener todo cuanto pudiese decir sobre el tema, y ésa hubiera sido la manera mejor para que el pueblo juzgara libremente de sus méritos. ¿Por qué, si no, iba a renunciar al único tema sobre el que valía la pena de escribir? Ése era el terreno más firme en que pudiera colocarse, si las ventajas estaban de su lado, pero el más flojo en caso contrario; y su renuncia a situarse en él, es señal de que no podía conseguirlo, o le era imposible conservarlo.

El invierno pasado, en un discurso en el Parlamento, dijo Mr. Burke que *cuando la Asamblea Nacional se reunió por primera vez con tres órdenes* (el Estado llano, el clero y la nobleza), *Francia tuvo una buena Constitución*. Esto —entre otros numerosos ejemplos— demuestra que Mr. Burke no comprende lo que es una Constitución. Las personas así reunidas eran, no una *Constitución* sino una *convención*, para hacer una Constitución.

La actual Asamblea Nacional de Francia, es, estricta-

mente hablando, el *convenio personal social*. Sus miembros son los delegados de la Nación en su carácter *original*; las asambleas futuras serán los delegados de la Nación en su carácter *original*. La autoridad de la actual Asamblea es distinta de lo que será la autoridad de las asambleas futuras: la presente Asamblea tiene autoridad para formar una Constitución; las futuras la tendrán para legislar de acuerdo con los principios y las normas prescritas en esa Constitución; y si más adelante la experiencia demostrase que eran necesarias alteraciones, correcciones o añadidos, la misma Constitución señalará la forma en que habrán de hacerse, y no lo dejará al poder discrecional del futuro gobierno.

Un gobierno sobre cuyos principios están establecidos los gobiernos constitucionales que emanan de la sociedad, no puede tener derecho a modificarse a sí mismo. Si lo tuviese sería arbitrario. Podría hacer lo que se le antojara, y dondequiera que semejante derecho existe es indudable que no existe Constitución. El acta por la que el Parlamento inglés se autoriza a sí mismo para gobernar durante siete años, demuestra que no hay Constitución en Inglaterra. Con la misma autoridad propia, podría gobernar durante cualquier número mayor de años o incluso toda la vida. El proyecto de ley para reformar el Parlamento que Mr. Pitt presentó a éste hace unos años adolece del mismo erróneo principio. El derecho de reforma, en su carácter original, reside en la Nación, y el método constitucional habría de ser por una convención general elegida al objeto. Existe, además, una paradoja en la idea de cuerpos viciados que se reforman a sí mismos.

Tras estos preliminares paso a establecer algunas comparaciones. He hablado ya de la declaración de derechos; y

como procuro ser lo más conciso posible, pasaré a ocuparme de otras partes de la Constitución francesa.

La Constitución francesa dice, que *todo hombre que paga un impuesto de sesenta sous*<sup>1</sup> *al año* (2 chelines, 6 peniques ingleses) *tiene derecho a voto*. ¿Qué artículo podrá oponer Mr. Burke frente a éste? ¿Puede haber nada más limitado, y al mismo tiempo más caprichoso, que la calificación de elector en Inglaterra? Limitado, porque ni un hombre entre ciento (calculo muy por lo alto), es admitido a votar. Caprichoso, porque en algunos sitios es elector el individuo más mezquino que se pueda imaginar, y que no tiene ni medios conocidos para vivir honradamente; mientras en otros el hombre que paga grandes impuestos, y tiene una solvencia moral, el labrador que paga hasta tres o cuatrocientas libras de renta, con un rendimiento en la tierra que lleva en arriendo tres o cuatro veces mayor no son admitidos a votar.

Como dice Mr. Burke en otra ocasión, en este extraño caos todo está fuera de lo normal, y las mayores locuras se combinan con toda suerte de crímenes.

Guillermo el Conquistador y sus descendientes aparceraron la tierra de esta forma y sobornaron a una parte del país con lo que llamaron cartas de privilegio, para tener a las otras partes más sujetas a su voluntad. Ésta es la razón de que dichos privilegios abundan tanto en Cornwall; el pueblo era contrario al gobierno establecido por la conquista, y hubo que poner guarniciones en las ciudades y recurrir al soborno para sojuzgar el campo. Todos estos privilegios

<sup>1</sup> Cada *sou* eran cinco céntimos de franco. (N. del T.)

son los distintivos de esta conquista, y de aquí deriva el carácter caprichoso de las elecciones.

La Constitución francesa dice, *que el número de representantes por cada lugar ha de estar en relación con el número de sus contribuyentes o electores.*

¿Qué artículo pone Mr. Burke frente a éste? El condado de Yorkshire, que tiene cerca de un millón de almas, envía dos representantes del condado, exactamente igual que el condado de Rutland que no cuenta ni con la centésima parte de aquel número. La ciudad de Old Sarum, que no tiene ni tres casas, envía dos miembros, y la ciudad de Mánchester, con más de setenta mil almas, no puede mandar ni uno. ¿Existe en todo esto algún principio? ¿Hay algo en ello donde podáis reconocer las señales de la libertad o descubrir las del talento? No es de extrañar que Mr. Burke haya renunciado a la comparación, y trate de alejar a sus lectores de la cuestión con un frenético y desordenado alarde de paradójicas monsergas.

La Constitución francesa dice que *la Asamblea Nacional ha de ser reelegida cada dos años.*

¿Qué artículo opone Mr. Burke a éste? Sencillamente, que la Nación no tiene ningún derecho en la cuestión, que el gobierno es perfectamente arbitrario en lo que a este punto se refiere; y puede citar en apoyo de sus palabras el precedente de un Parlamento anterior.

La Constitución francesa dice: *No habrá leyes de caza; el agricultor en cuyas tierras haya caza mayor, puesto que dicha caza se sostiene con el producto de sus tierras, tiene derecho a la que pueda coger; no habrá monopolios de ninguna clase; todo comercio habrá de ser libre, y todo hombre libre también para dedicarse a cualquier ocupación con la*

*cual pueda procurarse un honrado medio de vida, en cualquier lugar, pueblo o ciudad de la Nación.*

¿Qué dirá a esto Mr. Burke? En Inglaterra, la caza es propiedad de aquellos a cuyas expensas no se mantiene; y, si hablamos de monopolios, el país está plagado de ellos. Toda ciudad con privilegios es en sí misma un monopolio de la aristocracia, y su idoneidad en lo que a electores se refiere se basa en ese monopolio de privilegio. ¿Es eso libertad? ¿Eso es lo que Mr. Burke entiende por Constitución?

En esos monopolios de privilegio, a un hombre que llegue de otra parte del país se le persigue como si se tratara de un enemigo extranjero. Un inglés no es libre en su propia patria; cada uno de estos lugares representa una barrera en su camino, y le dice que no es un hombre libre, y que no tiene derechos. Dentro de esos monopolios hay otros monopolios aún. En una población, como por ejemplo Bath, que tiene de veinte a treinta mil habitantes, el derecho de elegir representantes en el Parlamento está monopolizado por treinta y una personas, aproximadamente. Y dentro de esos monopolios aún hay otros. Un individuo, aunque sea de la misma ciudad, si sus padres no estaban en condiciones de proporcionarle una ocupación, se ve privado, en muchos casos, del derecho natural de adoptar una aunque este hombre sea un verdadero genio de la industria.

¿Son éstos los ejemplos que se deben presentar a una nación como Francia, que se está regenerando después de la esclavitud? Desde luego no lo son, y estoy seguro de que cuando el pueblo inglés reflexione sobre ello destruirá, como hace Francia, todos estos símbolos de la antigua opresión, esas señales de nación conquistada. Si Mr. Burke poseyese

un talento semejante al del autor de "Sobre la prosperidad de las naciones", hubiese discernido todos los elementos que componen dicha prosperidad, y que al reunirse forman una Constitución. De lo insignificante hubiese deducido lo grandioso. No es sólo a causa de sus prejuicios, sino por la desordenada modalidad de su genio por lo que Mr. Burke resulta completamente inadecuado para tratar este tema. Su misma inteligencia está falta de constitución. Es un ingenuo sin orden ni concierto, no un ingenio constituido. Pero necesita decir algo, y se ha remontado por los aires, como un globo, para conseguir que la multitud alzase los ojos del suelo en que los tenía fijos.

Mucho tenemos que aprender de la Constitución francesa. La debelación y la tiranía se trasladaron con Guillermo el Conquistador desde Normandía a Inglaterra, y la Nación aún está desfigurada con sus huellas. Ojalá el ejemplo de Francia entera contribuya a regenerar la libertad que una de sus provincias destruyó.

La Constitución francesa dice, *que para preservar de corrupción a la representación nacional, ningún miembro de la Asamblea será funcionario del gobierno, ni empleado, ni pensionista.*

¿Qué puede oponer a esto Mr. Burke? Le apuntaré la respuesta. Privilegios y gajes. ¡Ah! Este gobierno de privilegios y gajes es más pernicioso de lo que nadie imagina aún. La Asamblea Nacional lo ha descubierto, y brinda su ejemplo al mundo. Si los gobiernos se pusiesen de acuerdo en la lucha por esquilmar al mundo a fuerza de impuestos no hubieran podido obtener mejores resultados.

Hay muchas cosas en el gobierno inglés que me parecen lo contrario de lo que debieran ser y de lo que se dice son.

Empezando por el Parlamento, que, tan caprichosa e imperfectamente elegido como está, *pasa por ser* depositario de la hacienda por *confianza* de la nación; ahora bien, dada la forma en que está constituido un Parlamento inglés, viene a ser como un hombre que fuese a la vez acreedor y deudor, y, en caso de abuso de confianza, es el criminal juzgado por sí mismo. Si los que votan los suministros son las mismas personas que los reciben después de votados, y los mismos que dan cuenta de su reparto a aquellos que los votaron, ellos mismos son los que tienen que darse cuentas a sí mismos, y la comedia de los errores termina con la pantomima del Chitón.

En este caso ni el partido ministerial ni la oposición intervendrán. La hacienda de la Nación es jamelgo de alquiler sobre el que todos se montan. Algo así como lo que la gente del campo llama "Cabalga y ata; primero montas tú, y luego monto yo".<sup>1</sup> En Francia todas estas cosas están mejor dispuestas.

La Constitución francesa dice *que el derecho a la guerra y a la paz reside en la Nación.*

¿En quién había de residir, sino en aquellos que han de pagar sus gastos?

En Inglaterra se entiende que ese derecho reside en un *símbolo* que se exhibe en la Torre de Londres a seis peni-

<sup>1</sup> Es costumbre, en algunos lugares del campo, cuando dos viajeros no tienen más que un caballo incapaz, como le ocurre a la hacienda pública, de llevar doble carga, que uno se monte y cabalgue dos o tres millas llevando la delantera. Entonces, ata el caballo a una verja y continúa andando. Cuando el segundo viajero llega, coge el caballo y lo monta, pasa a su compañero una o dos millas y lo ata de nuevo, y así sucesivamente: *cabalga y ata.*

ques o un chelín la entrada: no otra cosa son los leones; y sería más razonable decir que reside en ellos, porque ninguna metáfora inanimada tiene más valor que el que pueda tener un sombrero o una gorra. Todos podemos ver lo absurdo de adorar el becerro de Aarón o la estatua dorada de Nabucodonosor; pero, ¿por qué continúan los hombres practicando los absurdos que critican en los demás?

Podría decirse con razón que dada la forma en que la nación inglesa está representada, dicho símbolo no determina dónde reside ese derecho, ya sea en la corona o en el Parlamento. La guerra es en todas las naciones, la cosecha común de todos aquellos que participan en la distribución y en el dispendio de la hacienda pública. Es el arte de *conquistar para la patria*; su objetivo es aumentar los ingresos del erario; y como éstos no pueden aumentar sin impuestos, algún pretexto ha de darse para justificar los dispendios. Si revisamos la historia del gobierno inglés como observadores imparciales, ni cegados por los prejuicios ni arrastrados por el interés, tendremos que reconocer que no se aumentaban los impuestos para sostener las guerras, sino que se originaban las guerras para poder elevar los tributos.

Mr. Burke es, como miembro de la Cámara de los Comunes, una parte del gobierno inglés; y aunque se declara enemigo de la guerra, se burla de la Constitución francesa que trata de suprimirla. Ante Francia, pone como modelo al gobierno inglés en todos sus elementos; pero antes, debiera enterarse de cuáles son las objeciones que a ellos les ponen los franceses. Sostienen éstos a su favor, que la porción de libertad de que disfrutaban los ingleses es estrictamente lo suficiente para esclavizar a una nación de forma más productiva que por el despotismo, y que como el ver-

dadero objetivo de todo despotismo es el impuesto, un gobierno así formado obtiene más que lo que podría conseguir por despotismo directo o en estado de completa libertad, y, por lo tanto, en el terreno del interés, es opuesto a ambas formas. Consideran del mismo modo, la rapidez que muestran siempre estos gobiernos para emprender las guerras, y exponen las distintas causas que las producen. En los gobiernos despóticos, las guerras son efecto del orgullo; pero en aquellos gobiernos en que son un medio de imponer tributos, adquieren, por ende, una premura más fundamentada.

Por lo tanto, para precaverse contra ambos peligros, la Constitución francesa ha quitado a los reyes y a los ministros el derecho de declarar la guerra, y ha concedido ese derecho a quienes han de sufragar los gastos.

Cuando se ventiló en la Asamblea Nacional la cuestión del derecho a la paz y a la guerra, el pueblo inglés pareció interesarse mucho en el debate y aplaudir altamente la decisión. Como principio, ésta se adapta tanto a un país como al otro. Guillermo el Conquistador, *como conquistador*, retuvo para sí mismo este poder de decidir la paz y la guerra, y desde entonces sus descendientes lo han reclamado como un derecho.

Aunque Mr. Burke defiende el derecho del Parlamento en la revolución para encadenar y controlar la nación y la posteridad *para siempre*, niega al mismo tiempo que el Parlamento y la Nación tengan ningún derecho a alterar lo que él llama la sucesión a la corona y al trono, sino sólo en parte o por una especie de modificación. Al colocarse en este terreno retrotrae el caso a la *conquista normanda*, y de este modo, trazando una línea de sucesión que nace

en Guillermo el Conquistador y continúa hasta el presente, hace necesario el investigar quién y qué era Guillermo el Conquistador, de dónde venía, así como también el origen, la historia y la naturaleza de lo que se ha dado en llamar prerrogativas. Todo debe haber tenido un principio, y es necesario penetrar las nieblas del pasado y de la antigüedad para descubrirlo. Dejemos, pues, a Mr. Burke colocar en primer término a Guillermo de Normandía, porque su argumentación no nos lleva más allá de este origen. Desgraciadamente, al seguir esta línea genealógica, ocurre también que se presenta otra línea paralela a ella, es decir, que si la sucesión continúa por la línea de la conquista, la Nación seguirá la de ser conquistada, y debe liberarse de este baldón.

Pero tal vez se nos dirá que aunque el poder de declarar la guerra procede en herencia de la conquista, está restringido por el derecho del Parlamento a cortar los aprovisionamientos. Suele ocurrir, cuando una cosa es desacertada en su origen, que las enmiendas no la hacen ser razonable, ni mejoran sus actos o los efectos que éstos determinan. Eso es lo que ocurre en este caso, porque si el uno declara la guerra irreflexivamente, como cuestión de derecho, y el otro retiene el abastecimiento perentoriamente, como cuestión de derecho también, el remedio resulta tan malo o peor que la enfermedad. El uno impone a la Nación una lucha, y el otro le ata las manos; lo más probable es que la contienda termine en un contubernio entre los partidos, que sirva de pantalla a ambos.

En esta cuestión de la guerra, es necesario tener en cuenta tres cosas: primero, el derecho a declararla; segundo, el gasto para sostenerla; tercero, la forma de proseguirla, una

vez declarada. La Constitución francesa sitúa el derecho allí donde ha de soportarse el gasto, y esta coincidencia sólo puede darse en la Nación. La manera de conducirla una vez declarada, se confía al poder ejecutivo. Si lo mismo ocurriese en todos los países, no oiríamos hablar de guerras.

Antes de pasar a considerar otras partes de la Constitución francesa, y con objeto de aliviar el cansancio que haya causado este tema, voy a contar una anécdota, que conozco por el doctor Franklin.

Durante la guerra, cuando el doctor Franklin residía en Francia, como embajador americano, recibía numerosas proposiciones que le eran presentadas por arbitristas de todos los tipos y países deseosos de ir a la tierra en que florecían la leche y la miel, a América en una palabra; entre otros muchos, hubo uno que se ofrecía a sí mismo para ser rey. Le fué enviada esta proposición por carta, carta que está ahora en manos de M. Beaumarchais, de París, y decía: primeramente, que como los americanos habían despedido, o puesto en la calle<sup>1</sup> a su rey, podían desear otro; segundo: que el autor de la carta era normando; tercero, que pertenecía a una familia aún más antigua que los duques de Normandía y de más honorable ascendencia que ellos, pues en su genealogía no había habido bastardos; cuarto, que ya existía en Inglaterra un precedente de reyes oriundos de Normandía, y que sobre esta base apoyaba su ofrecimiento, conminando al doctor a que lo transmitiese a América. Pero como el doctor no lo hiciese, ni contestase siquiera a su carta, el arbitrista le envió una segunda, en la

<sup>1</sup> La palabra empleada era *renvoyé*, despedido o puesto en la calle.

que si es cierto que no le amenazaba con lanzarse a conquistar América, le proponía muy dignamente, que en el caso de no aceptar su oferta, había de serle hecha, como muestra de gratitud por su generosidad, una concesión de unas 30.000 libras esterlinas. Ahora bien, como cualquier argumento que se refiera a sucesión, tiene que relacionar necesariamente esa sucesión con sus principios, los argumentos de Mr. Burke sobre este tema, vienen a demostrar que no hay reyes de origen inglés, y que los que hay son descendientes de la línea normanda en derecho de conquista. Puede, por lo tanto, ser de alguna utilidad para Mr. Burke el que esta historia se propague, y enterarse por ella de que, en caso de la extinción natural a que todo lo mortal está sujeto, aún podrán conseguirse para Inglaterra reyes de Normandía, en condiciones más razonables que las de Guillermo el Conquistador, y, en consecuencia, que el buen pueblo inglés *podía haber salido mucho mejor librado* en la revolución de 1688, si un generoso normando como éste hubiese conocido *sus* deseos y el pueblo hubiese conocido *los de él*. El carácter caballeresco que Mr. Burke admira tanto, es indudablemente mucho más agradable para concertar con él un acuerdo, que el de un áspero teutón. Pero, volviendo al tema de la Constitución...

La Constitución francesa dice: *No existirán los títulos*. Por lo tanto, toda esa clase de equívoco linaje que en algunas naciones se conoce por "aristocracia" y en otras por "nobleza", pasa a la historia, y el *par* es ascendido a HOMBRE.

Los títulos nobiliarios no son sino apodos, y todos los apodos son títulos. La cosa en sí es completamente inofensiva, pero indica en el carácter del hombre una especie de

vanidad que lo degrada. Empequeñece al hombre y lo transforma en diminutivo de hombre para las cosas grandes, y en imitación de mujer para las pequeñas. Como una muchacha, nos habla de lindas cintitas azules, y nos enseña sus ligas nuevas como una niña. Cierta escritor de la antigüedad dijo: "*Cuando yo era niño, pensaba como un niño; pero al llegar a hombre, dí de lado a las cosas infantiles*".

Es muy propio de las esclarecidas mentes de Francia, el haber hecho desaparecer la ridiculez de los títulos. Se le han quedado pequeños a Francia los faldones de *conde* y de *duque*, y se ha vestido los pantalones de la virilidad. No ha nivelado, ha exaltado, humillando al enano, para ensalzar al hombre. Ya no resulta grata la mezquindad de una palabra sin sentido como *duque*, *conde* o *marqués*. Hasta los que poseían esos títulos han repudiado su jerga, y al sobreponerse al raquitismo han despreciado la fanfarría. La inteligencia genuina del hombre, ansiosa de su hogar natal, que es la sociedad, menosprecia las bagatelas que le separan de él. Los títulos son como los círculos trazados por la varilla del mago para reducir la esfera de la felicidad humana. El aristócrata vive confinado dentro de la Bastilla de una palabra, y contempla de lejos la envidiada vida de los hombres.

¿Es, pues, de extrañar que en Francia se viniesen abajo los títulos? ¿No es mucho más raro que se conserven en otras partes? ¿Qué son los títulos? ¿Qué valor tienen, y qué significan?

Cuando pensamos o nos referimos a un *juez* o a un *general*, asociamos a él la idea de oficio y de carácter; pensamos en la severidad del uno, y en el valor del otro; pero cuando empleamos una palabra *simplemente como título*

no asociamos a ella ninguna idea. En todo el vocabulario de Adán no existe ningún animal semejante a un duque o a un conde; nunca podremos unir una idea fija a esas palabras. Ya indiquen fuerza o debilidad, talento o estupidez, un niño o un hombre, el caballo o el caballero, siempre son equívocas. ¿Qué respeto puede tenerse a lo que nada define ni nada significa? La imaginación ha dado forma y carácter a centauros y a sátiros, a todas las figuras de la fábula; pero los títulos defraudan hasta a la fantasía y son una estrambótica quimera.

Y no es esto sólo. Si todo un país decide relegarlos al olvido, todo su valor desaparece y nadie lo reconocerá. Es únicamente la opinión pública la que hace de ellos algo o nada, o peor que nada. Y no hay necesidad de abolir los títulos, ya que ellos mismos desaparecen cuando la sociedad se pone de acuerdo para ridiculizarlos. Esta especie de imaginaria distinción ha decaído visiblemente en todos los países europeos, y tiende a desaparecer al ir definiéndose el mundo de la razón. Hubo un tiempo en que la clase más baja de lo que llamamos nobleza era más considerada que lo es ahora la más alta, y en que se concedía más importancia a un hombre revestido de su armadura que cabalgase a través de la cristiandad en busca de aventuras, que se le concede hoy a un duque de nuevo cuño. El mundo ha presenciado el derrumbamiento de esta extravagancia, que ha caído aplastada por el ridículo, y la farsa de los títulos seguirá su sino. Los patriotas franceses han descubierto a tiempo que el rango y la dignidad de la sociedad han de tener nuevas bases. Las antiguas se han venido abajo. Han de apoyarse ahora en el terreno firme de la personalidad y no en el quimérico de los títulos; ellos

han depositado sus títulos en el altar y los han quemado en aras de la razón.

Si al ridículo de los títulos no se hubieran unido grandes errores, no hubiera valido la pena de una destrucción en regla, tal como la decretada por la Asamblea Nacional; y esto hace necesario un estudio más profundo de la naturaleza y el carácter de la aristocracia.

Tenemos, pues, que lo que en unas naciones es conocido por aristocracia y en otras por nobleza, nació de los gobiernos fundados en la conquista. Fué en sus orígenes una orden militar, sostenida por un gobierno militar, pues de este tipo eran todos los que se fundaban en la conquista. Y para establecer una sucesión de esta orden en el propósito para que había sido creada, todas las ramas más jóvenes de aquellas familias fueron desheredadas y se implantó la ley de *mayorazgos*.

La índole y el carácter de la aristocracia se nos muestran en esa ley, que es contraria a todas las leyes de la naturaleza, la cual exige su desaparición. Si se cimentan la familia y la justicia, la aristocracia se viene abajo. Por la aristocrática ley de mayorazgos, en una familia de seis hijos, cinco quedan desamparados. La aristocracia nunca tiene más de un hijo. Los demás son engendrados para echarlos a las fieras. Salen al mundo para ser presa de los caníbales, y los mismos padres preparan el monstruoso banquete.

Todo lo que en el hombre está fuera de la naturaleza, afecta, más o menos, a la sociedad, y así ocurre en este caso. Los hijos que la aristocracia repudia (que son todos, menos el mayor) quedan abandonados como los huérfanos en una parroquia, para vivir a costa ajena pero con mucho mayor dispendio. Con el fin de mantenerlos, se crean innecesaria-

mente a expensas del pueblo empleos y colocaciones en los gobiernos y en las cortes.

¿Qué cariñosas reflexiones paternas podrán inspirar esos vástagos al padre y a la madre? Por ley de naturaleza son hijos, por ley de matrimonio son herederos; pero por ley de aristocracia son bastardos y huérfanos. En un sentido son carne y sangre de sus padres, y en otro no les son consanguíneos. Por lo tanto, para devolver los padres a sus hijos, y los hijos a sus padres —sus relaciones mutuas y las del hombre con la sociedad— y para exterminar con sus raíces y sus ramas el monstruo de la aristocracia, la Constitución francesa ha destruído la ley de MAYORAZGOS. Aquí yace el monstruo; Mr. Burke, si quiere, puede escribir su epitafio.

Hasta aquí hemos considerado a la aristocracia desde un solo punto de vista, principalmente. Ahora tenemos que considerarla desde otro. Pero ya la contemplemos de frente o de perfil, desde un lado o desde el otro, en privado o en público, sigue siendo un monstruo.

La aristocracia francesa carecía de una característica que tienen las de otras muchas naciones. No formaba un cuerpo hereditario de legisladores. No era una "corporación de la aristocracia", como he oído a M. de La Fayette denominar a la Cámara de los Pares inglesa. Vamos, pues, a estudiar en qué razones se ha basado la Constitución francesa para resolverse en contra de la existencia en Francia de semejante Cámara.

Primero: Porque como ya hemos dicho, la aristocracia se conserva por la tiranía familiar y la injusticia.

Segundo: Porque en los aristócratas existe una incapacidad artificial para ser legisladores de la Nación. Sus ideas sobre justicia distributiva están corrompidas en sus mismas

fuentes. Entran en la vida, pisoteando a todos sus hermanos y hermanas más jóvenes y a todos sus parientes de cualquier clase; se les enseña a hacerlo y están educados en ello. ¿Con qué ideas de justicia o de honor puede entrar en una entidad legisladora un hombre, que absorbe para su propia persona la herencia correspondiente a todos los hijos de una familia, dándoles acaso en cambio, alguna miserable pensión, con la insolencia de quien otorga una merced?

Tercero: Porque la idea de legisladores hereditarios es tan inconsistente como la de jueces o jurados hereditarios; y tan absurda como la de matemáticos u hombres de ciencia hereditarios, y tan ridícula como un poeta laureado hereditario.

Cuarto: Porque nadie puede confiar en una corporación de hombres que no se considera responsable ante nadie.

Quinto: Porque continúa el bárbaro principio de los gobiernos fundados en la conquista, y la idea básica de que el hombre es amo del hombre y que le gobierna por derecho personal.

Sexto: Porque la aristocracia tiene tendencia a hacer degenerar la especie humana. Es conocido por la economía de la naturaleza, y está probado por el ejemplo de los judíos, que en cualquier sector reducido de personas, aisladas del resto de la sociedad, que habitualmente contraen los matrimonios entre ellos mismos, la raza tiende a degenerar. El aristócrata destruye hasta su propio objetivo declarado, y con el tiempo se convierte en todo lo contrario de un hombre noble. Mr. Burke habla mucho de nobleza; déjémosle explicarnos lo que es. Los más grandes caracteres que el mundo ha conocido, salieron de la democracia. En esto, la aristocracia no ha sido capaz de guardar una pro-

porción decorosa con la democracia. El NOBLE artificial queda reducido a ser un enano mucho antes que el NOBLE por naturaleza; y en los pocos casos (porque en todos los países se encuentra alguno) en que la naturaleza ha sobrevivido, como por milagro, en la aristocracia, ESOS HOM-BRES LA DESPRECIAN. Pero ya es tiempo de pasar a otro asunto.

La Constitución francesa ha reformado la condición del clero. Ha aumentado los ingresos de las clases baja y media, a expensas de la clase alta. Ahora esos ingresos no son menores a mil doscientas libras (cincuenta libras esterlinas) ni superiores a tres mil. ¿Qué tiene Mr. Burke que decir contra esto? Escuchadlo. Dice:

*“Que el pueblo inglés puede ver sin pena ni protesta a un arzobispo precediendo a un duque; puede ver a un obispo de Durham o a un obispo de Winchester con un sueldo de 10.000 libras al año; y no puede comprender por qué han de estar en peores manos que patrimonios de igual cuantía en las de este conde o aquel barón”.*

Y Mr. Burke ofrece eso a Francia como ejemplo.

En cuanto a la primera parte, el que el obispo preceda al duque o el duque al obispo, me figuro que al pueblo le importará tanto como *Sternhold* y *Hopkins*, o *Hopkins* y *Sernhold*; podéis poner primero al que os parezca; confeso que no comprendo las ventajas de la cosa, y por lo tanto, no voy a discutir las con Mr. Burke.

Pero con respecto al resto tengo algo que objetar, pues Mr. Burke no ha planteado bien el problema. La comparación está fuera de lugar, al establecerla entre el obispo y el conde o el barón. Debía haberse hecho entre el obispo y el párroco, y plantearla en esta forma:

*“El pueblo inglés puede ver sin pena ni protesta al obispo de Durham o al de Winchester, con unos ingresos de diez mil libras al año, y a un párroco con treinta o cuarenta libras, o menos, al año también”.*

No, señor mío, seguramente no ven estas cosas sin gran pena y grandes protestas. Es un caso que clama a los sentimientos de justicia de todos los hombres, y uno de los muchos que piden a voces una Constitución.

En Francia el grito de “Iglesia, Iglesia” se ha repetido tan a menudo como en el libro de Mr. Burke, y tan alto como cuando el decreto de los disidentes se llevó ante el Parlamento inglés; pero la mayor parte del clero francés no se dejará engañar más por ese grito. Sabía que fuera cual fuera el proyecto, ellos eran principales interesados. Aquél era el grito del clero que poseía grandes beneficios, y quería evitar que se llevase a cabo cualquier regulación de ingresos entre los de diez mil libras al año y el cura de la parroquia. Estos últimos unieron entonces su caso a los de las otras clases oprimidas, y por esta unión consiguieron remedio.

La Constitución francesa *abolió los diezmos*, ese manantial de perenne descontento entre el beneficiario de los diezmos y el feligrés. Cuando la tierra está sujeta a diezmo, es como una propiedad de dos partes, de las que una recibe una décima parte del producto y la otra las nueve restantes y consecuentemente, en principios de equidad, si la hacienda puede ser mejorada y llevada a producir por esta mejora el doble o el triple de lo que producía antes, o en cualquier otra proporción, los gastos de esta mejora habrían de ser sostenidos equitativamente entre las dos partes que han de repartirse el producto. Pero no ocurre así en los diezmos;

el agricultor carga con todo el gasto, y el que lleva el diezmo toma una décima parte de la mejora, además del décimo original, y por este procedimiento percibe el valor de dos décimos en lugar del de uno. Ése es otro caso que clama por la Constitución.

La Constitución francesa, también ha abolido o ha renunciado al tolerantismo y al intolerantismo, estableciendo EL DERECHO UNIVERSAL DE CONCIENCIA.

El tolerantismo no es lo *contrario* que intolerancia, sino que viene a ser su *imitación*. Ambos términos indican despotismo. El uno asume para sí el derecho de acaparar la libertad de conciencia y el segundo el de concederla. El uno es el Papa armado con fuego y teas encendidas, el otro, el Papa vendiendo y concediendo indulgencias. El primero es la Iglesia y el Estado, el segundo, la Iglesia y el tráfico.

Pero el tolerantismo puede ser considerado a una luz mucho más extraña. El hombre no se adora a sí mismo, sino a su Hacedor; y la libertad de conciencia que reclama no es para su propio servicio, sino para el de su Dios. Como es natural, en este caso hemos de tener necesariamente la idea de dos seres asociados; el *mortal* que rinde adoración, y el SER INMORTAL que es adorado. Por lo tanto, el tolerantismo se coloca, no entre hombre y hombre, no entre Iglesia e Iglesia, no entre una denominación de religión y otra, sino entre Dios y el hombre; entre el ser que adora y el SER que es adorado; y por el mismo acto de autoridad arrogada, por el que se tolera al hombre que rinda su adoración, se exalta el hombre a sí mismo hasta tolerar presuntuosa y blasfemamente al Todopoderoso que la reciba.

Si se presentara al Parlamento una disposición encabezada, "*ley tolerando u otorgando libertad al Todopoderoso*

para recibir la adoración de un judío o de un turco” o “prohibiendo al Todopoderoso recibirla”, todo el mundo se estremecería y diría que aquello era una blasfemia. Se armaría un alboroto. Sin embargo, entonces se habría presentado sin máscara, la presunción del tolerantismo en materia religiosa; pero la presunción no es menor porque en estas leyes aparezca sólo el nombre de “hombre”, ya que la idea asociada del adorado y del adorador no puede ser separada. ¿Quién, pues, sois vos, vano polvo y cenizas? ¿Por qué nombre sois conocido? ¿Sois un rey, un obispo, una Iglesia o un Estado, un Parlamento, o algo parecido, para osar introducir vuestra insignificancia entre el alma del hombre y su Hacedor? Ocupaos de vuestros propios asuntos. Si él no cree lo que vos creéis, es una prueba de que vos no creéis lo que cree él, y no hay poder terrenal que pueda decidir entre vosotros.

Con respecto a lo que se llama confesiones religiosas, si a cada uno se le deja juzgar su propia religión, no existe ninguna que esté equivocada; pero si se ha de juzgar de la religión de los demás, ninguna tendrá razón. Por lo tanto, o todo el mundo tiene razón, o todo el mundo está equivocado. Pero con respecto a la religión misma, sin consideración de nombres, y como dirigiéndose por la familia universal de la humanidad, al divino objeto de toda adoración, *el hombre lleva a su Hacedor los frutos de su corazón*; y aunque estos frutos puedan ser tan distintos entre sí como los frutos de la tierra, el agradecido tributo de cada uno es aceptado.

Un obispo de Durham, o un obispo de Winchester, o el arzobispo que precede a los duques no rehusará el diezmo

de la gavilla de trigo porque no sea de heno, ni una gavilla de heno porque no sea de trigo; ni un cerdo porque no es ni lo uno ni lo otro; pero esas mismas personas, bajo la figura de una Iglesia establecida, no permitirán a su Hacedor recibir los diversos diezmos de la devoción del hombre.

Una de las continuas cantilenas de Mr. Burke es "la Iglesia y el Estado". No se refiere a ninguna Iglesia en particular, ni a ningún Estado en concreto, sino a cualquier Iglesia y a cualquier Estado; y emplea esta expresión como una figura general que encierra la doctrina política de unir siempre y en todos los países la Iglesia con el Estado, y censura a la Asamblea Nacional por no haberlo hecho en Francia. Vamos a considerar un poco esta cuestión.

Todas las religiones son por su naturaleza buenas y benignas, y están unidas a determinados principios de moral. Al principio no podrían hacer prosélitos que profesaran nada que fuese vicioso, cruel, importuno o inmoral. Como todas las cosas, las religiones tienen sus comienzos, y proceden por persuasión, exhortación y ejemplo. ¿Cómo, pues, es posible, que perdiesen su innata dulzura y se hiciesen hoscas e intolerantes?

Esto se debe a la conexión que Mr. Burke recomienda. De la unión de la Iglesia y el Estado, nace un animal parecido a la mula, capaz únicamente de destruir y no de engendrar, y llamado *Iglesia establecida por la ley*. Extraña ya desde la cuna a cualquiera que haya sido su madre, de la cual haya nacido, y a la que con el tiempo cocea y destruye.

La Inquisición española no procedía de la religión ori-

ginalmente profesada, sino de esa especie de mula engendrada por la Iglesia y el Estado. Las hogueras de Smithfield tenían el mismo heterogéneo origen; y más tarde, en Inglaterra, fué la regeneración de este extraño animal, lo que hizo renovarse el odio y la irreligión entre los habitantes, y lo que empujó hacia América a los llamados cuáqueros y disidentes. La persecución no ha sido nunca un rasgo original de ninguna religión; pero es siempre, una de las características más marcadas de todas las religiones-ley, o religiones establecidas por la ley. Suprimid la implantación de las leyes y todas las religiones recuperan su original benignidad. En América, un sacerdote católico es un buen ciudadano, una buena persona, y un buen vecino; un ministro de la iglesia episcopal, tiene el mismo carácter; y todo esto ocurre independientemente de los hombres, por no existir en América una iglesia oficial.

Si consideramos también este asunto desde un punto de vista temporal, observaremos los perniciosos efectos que ha tenido en la prosperidad de las naciones. La unión de la Iglesia y el Estado ha empobrecido a España. La revocación del edicto de Nantes se llevó la manufactura de la seda de Francia a Inglaterra; e Iglesia y Estado, se están llevando de Inglaterra a América y a Francia la manufactura algodonera. Dejemos, pues, a Mr. Burke continuar predicando su doctrina de la Iglesia y el Estado. Para algo servirá. La Asamblea Nacional no seguirá su consejo, pero se beneficiará de su chifladura. Comprobando sus funestos efectos en Inglaterra, fué como América se puso en guardia contra ella; ha sido después de experimentarla en Francia cuando la Asamblea Nacional la ha abolido, estableciendo

COMO AMÉRICA EL DERECHO UNIVERSAL DE CONCIENCIA Y EL DERECHO UNIVERSAL DE CIUDADANÍA.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Si se ve que en cualquier nación se producen extraordinarias circunstancias, es natural que el hombre que tenga algún talento de observación e investigación, inquiera sus causas. Las manufacturas de Manchester, Birmingham y Sheffield son las principales de Inglaterra. ¿Cuándo nacieron? Una pequeña observación explicará el caso. La mayor parte de los habitantes de estos lugares, no pertenece a lo que llaman en Inglaterra *la Iglesia establecida oficialmente*; y ellos o sus padres (pues esto ha ocurrido en los últimos años), huyeron de la persecución de las ciudades de la carta, donde se aplicaban más particularmente las leyes confesionales, y establecieron una especie de asilo para ellos en aquellos lugares. Era aquel el único refugio que se les ofrecía entonces, ya que el resto de Europa estaba aún peor. Pero ahora la cosa está cambiando, pues Francia y América reciben con los brazos abiertos a todo el que llega, y lo inician y aleccionan en todos los derechos de ciudadanía. Por lo tanto, la política y el propio interés deberían dictar a Inglaterra, aunque tal vez demasiado tarde, lo que no le dictaron la razón y la justicia. Estas manufacturas de seda y algodón se van retirando de Inglaterra y surgen en otros sitios. En Passy, a tres millas de París, se está edificando un gran molino algodonero, y otros varios se hallan en construcción en América. Poco después de haber sido rechazado el proyecto para derogar las leyes confesionales, uno de los más ricos fabricantes de Inglaterra me decía confidencialmente: "Inglaterra no es tierra a propósito para que vivamos en ella los disidentes; tendremos que irnos a Francia". Ésta es la verdad y el decirlo es hacer justicia a ambas partes. Son principalmente los disidentes los que han puesto la industria inglesa a la altura en que hoy se encuentra, y al alcance de los mismos está el llevársela. Y aunque en adelante continúen en marcha esas fábricas en los mismos sitios que hoy, se acabará por perder el mercado extranjero. Frecuentemente aparecen en la *London Gazette* disposiciones para impedir que salgan del país máquinas y, en lo posible, también personas. Esto parece indicar que empiezan a darse cuenta de los perniciosos efectos de las leyes confesionales, y

Voy a dar por terminada la confrontación de las Constituciones francesa e inglesa, y concluyo esta parte de la polémica con algunas observaciones sobre cuestiones de etiqueta de los gobiernos inglés y francés.

En ambos países, el poder ejecutivo está en manos de una persona denominada el rey; pero la Constitución francesa hace una distinción entre el rey y el soberano. Considera la condición de rey como oficial, y asienta la soberanía en la Nación.

Los representantes de la Nación, que componen la Asamblea Nacional, y que constituyen el poder legislativo, salen del pueblo y por el pueblo se eligen, en ejercicio de un derecho inherente al pueblo. En Inglaterra es de otra forma, y lo es a causa de la original institución que ellos llaman su monarquía. Como después de la conquista todos los derechos del pueblo o de la Nación se reunieron en manos del Conquistador, quien añadió a este título el de Rey, todo aquello que en Francia se considera ahora como derechos del pueblo o la Nación, se mira en Inglaterra como privilegios de lo que ellos llaman la Corona. El Parlamento de Inglaterra, en sus dos ramas, fué creado por privilegios concedidos por los descendientes del Conquistador. La Cámara de los Comunes, no debe su origen al derecho del pueblo a delegar o elegir, sino a una merced o dádiva.

a desconfiar de la conveniencia de la Iglesia oficial. Pero el remedio forzado no puede nunca suplir al remedio razonable. En el curso de menos de cien años, el sector no representado de Inglaterra de todas las confesiones, que es lo menos cien veces más numeroso que cualquier otro, puede empezar a sentir la necesidad de una Constitución, y entonces todas estas cuestiones se presentarán lógicamente ante sus ojos.